Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 276-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la siguiente documentación:

- **CARTA N° 155-2024-TECHH-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita lo siguiente:

  - ***INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF).***

- **CARTA N° 129-2024-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita que se convoque al COORDINADOR DEL COMANDO DE EMERGENCIA REGIONAL – COER Y A LA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, a fin de que informen lo siguiente:

  - ***CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÒN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 09-2022, RESPECTO A LA CREACIÓN DEL COER, COMO UNIDAD ORGÁNICA Y EN EL MARCO A LA RESOLUCIÒN MINISTERIAL N° 258-2021-PCM.***

  - ***AVANCES DE LA MODIFICACIÒN DEL ROF; REFERENTE A LA UNIDAD ORGANICA DEL COER EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÒN MINISTERIAL N° 258-2021-PCM Y LA ORDENANZA REGIONAL N° 09-2022.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Que, el artículo 15° literal l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "*Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima*";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*

Al respecto de lo solicitado, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone de conocimiento el OFICIO N° 829-224-GRL/GRPPAT, mediante el cual se pone de conocimiento ante el pleno del Consejo Regional el estado situacional de la modificación del ROF y aspectos relacionados a la Unidad Orgánica COER, en ese sentido se informa lo siguiente:

- *Mediante **OFICIO N° 177-2024-GRL/GG** de fecha 23.05.2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría de Gestión Pública la opinión técnica previa referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima.*

- *Mediante **OFICIO N° D000392-2024-PCM-SGP**, la Secretaría de Gestión Pública emite el presente a la Gerencia General Regional referente a la Opinión Técnica sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima.*

- *A través del Memorando Múltiple N° 0283-2024-GRL/GG, la Gerencia General Regional solicita de manera muy urgente a las unidades de organización el llenado de las fichas técnicas de acuerdo a las indicaciones brindadas en el Informe N° 043-2024-GRL-GRPPAT/OP-LBV.*

- *A través del Memorando Múltiple N° 174-2024-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite a las unidades de organización de línea sobre la solicitud de información sobre los servicios prestados detallados en el Informe N° 0045-2024-GRL-GRPPAT/OP-LBV.*

Respecto a los avances de la modificación del ROF, referente a la Unidad Orgánica COER en el marco de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM y a la Ordenanza Regional N° 09-2022.

- *En el proyecto del ROF remitido mediante el OFICIO N° 177-2024-GRL/GGR, se propuso al COER como Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia General Regional de la cual el informe de la SGP, señala lo siguiente:*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

- *Sin embargo, la propuesta de ROF ya considera una Dirección Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional a cargo de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene a su cargo funciones respecto a la materia de "Defensa Civil", entendida como "gestión del riesgo de desastres". En ese marco, no corresponde considerar su incorporación como una unidad de organización".*

Respecto de lo expuesto, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para un mejor análisis al respecto.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la **CARTA N° 155-2024-TECHH-CRPC/CR y sus anexos,** suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, y la **CARTA N° 129-2024-SGSM-CRPC-CR-GRL y sus anexos**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para un mejor estudio al respecto; para su análisis y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (*www.gob.pe/regionlima*), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores. (Huacho)
Teléfono: 239 1323